Popayán, 29 de mayo de 2023

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Juan Daniel Sánchez Velasco

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Yo, Juan Daniel Sánchez Velasco, identificado con cedula de ciudadanía número 1061813163 de Popayán, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales al trabajo, de petición y al debido proceso. Para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

1- A través del aplicativo SIMO, de la CNSC, me inscribí a la Convocatoria Territorial 2022-1, para optar a concursar por el siguiente cargo:

Inspector de Tránsito y Transporte	Número OPEC: 197058
------------------------------------	---------------------

- 2- Una vez vencida la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, encuentro en el aplicativo que no fui admitido para continuar en concurso.
- 3- Al entrar a consultar las razones de dicha reclamación, me encuentro con el siguiente aviso: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales."
- 4- Ante dicho aviso, entro a revisar en detalle la valoración hecha a la experiencia que acredité y me sale la siguiente información:



5- Al encontrarme con argumentos ostensiblemente contrarios a las reglas del concurso, procedí a interponer de manera oportuna la siguiente reclamación:

No aplicaron la equivalencia de experiencia establecida en el manual de funciones de funciones del cargo, el DECRETO No. 30-16-183, el cual hace referencia al artículo 25 numeral 25.2 del decreto 785 de 2005:

25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Lo anterior en la medida de que acredité un técnico profesional en sistemas adicional al certificado de terminación de materias en Derecho, el cual era el requisito mínimo de formación. Y como quiera que la experiencia relacionada es también experiencia laboral a voces del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, y que la exigida para este empleo es de solo un año, no se me debió excluir del concurso.

Igualmente, desconocen lo señalado por la Ley 2039 de 2020, la cual establece que en los concursos públicos de mérito se debe valorar como experiencia, entre otras, las practicas hechas en los consultorios jurídicos.

- 6- A dicha reclamación se le dio el radicado 651214669, y se le fechó con el día 2 de mayo de 2023. Y pese a qué jamás recibí respuesta de la CNSC, encuentro que se cerró en el SIMO la reclamación.
- 7- Considero que el excluirme del concurso vulneró mis derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo. El primer derecho por cuanto

en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no se valoró adecuadamente la documentación aportada a la luz de las normas aplicables, por los argumentos que ya fueron expuestos a la CNSC. Y el segundo en tanto que por dichos errores de valoración, se me privó de manera arbitraria e injusta de la posibilidad de ganar el concurso de méritos.

8- Por otra parte, considero que no brindar respuesta a mi reclamación, la cual fue puesta en el termino previsto y a través del canal habilitado para tal fin, vulneró mi derecho de petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, los cuales son, respectivamente, el fundamento constitucional y los parámetros normativos de la Acción de Tutela. Mecanismo mediante el cual toda persona podrá reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez:

- Le ORDENE a la CNSC, admitirme a la siguiente etapa del concurso público de méritos de la OPEC 197058.
- 2- En subsidio, ORDENE a la CNSC que a través de una respuesta clara y de fondo, me explique por qué no se me debe admitir.

PRUEBAS

1. Manual de funciones del cargo aludido.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

NOTIFICACIONES

Yo las recibiré al correo electrónico <u>judaniel9814@gmail.com</u>

La accionada los recibirá en <u>notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</u>

Por su atención, gracias.

Juan Daniel Sánchez Velasco

Juan Sanchez